4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 1203/2007. (PD. 2642/2008).

NIG: 0401342C20070011008.

Procedimiento: Juicio Verbal 1203/2007. Negociado: TV.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Ruiz-Coello Moratalla, Natalia.

Contra: Don Juan Ramos Hernández.

Doña María Isabel Ruiz Torres, Secretario de Primera Instancia número Tres de los de Almería y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 49/08

En Almería, a dieciséis de mayo de dos mil ocho, el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 451/06, seguidos a instancia de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora Sra. Ruiz-Coello Moratalla y asistida del Letrado Sr. Montiel Moralta, contra don Juan Ramos Hernández, en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes,

Fallo: Que estimando en lo esencial la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Ruiz-Coello Moratalla, en nombre y representación de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Juan Ramos Hernández, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros y ochenta y dos céntimos (2.442,82 euros), más el interés de demora pactado en el contrato, desde la fecha de interpelación judicial y hasta su completo pago, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado, don Juan Ramos Hernández, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Almería, a dos de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a.

EDICTO de 30 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 924/2006. **(PD. 2640/2008).**

NIG: 1808742C20060015463.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 924/2006. Nego-

ciado: MJ.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Aceros Inoxidables Moreno, S.L. Procurador: Sr. Andrés Alvira Lechuz. Letrada: Sra. Lourdes Castaño Torres. Contra: Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 924/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de Aceros Inoxidables Moreno, S.L., contra Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 40/08

En Granada, a 25 de febrero de 2008.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido los autos de Juicio Ordinario núm. 924/06, promovidos a instancia de la entidad Aceros Inoxidables Moreno, S.L., representada por el Procurador don Andrés Alvira Lechuz y asistida del Letrado Sr. Piñas Marañón, contra la entidad Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Alvira Lechuz, en nombre y representación de la entidad Aceros Inoxidables Moreno, S.L., debo condenar y condeno a la entidad Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L., a abonar a la actora la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (5.848,83 €) más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la los demandada Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a treinta de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.